



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2020-MDM/A

Mórrope, 02 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**VISTO:**

Escrito de fecha 18DIC2019, presentado por la Sra. NELIDA SIESQUEN SANDOVAL, Informe N° 454-2019-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 19DIC2019, Informe N° 109-2019-SGAYF-GM-MDM, de fecha 30DIC2019, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Informe Legal N° 055-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 18FEB2020, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Legal, y Memorando N° 312-2020-GM/MDM de fecha 18FEB2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

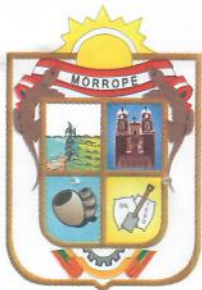
De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 220° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece que, "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política vigente, cuando establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, y deberes y responsabilidad de los Servicios Públicos, establece que los empleados Públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público.

Con mediante Carta N° 090-2019-ARH-SGA-GM/MDM, notificada con fecha 13DIC2019, se resolvió declarar improcedente la solicitud presentado por la Administrada Néilda Siesquen Sandoval, quien requería el otorgamiento de su bonificación por el día del trabajador municipal, correspondiente al año 2019.

Mediante escrito de fecha 18DIC2019, presentado por la Sra. NELIDA SIESQUEN SANDOVAL, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 090-2019-ARH-SGA-GM/MDM, documento que fuera presentada ante la Jefatura de Recursos Humanos, quien luego mediante Informe N° 454-2019-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 19DIC2019, elevó el documento a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDM/A

Con Informe N° Informe N° 109-2019-SGAYF-GM-MDM, de fecha 30DIC2019, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita a la gerencia Municipal, la revisión del Informe Legal N° 292-2019-SGAJ-GM/MDM, con la finalidad de atender el pedido de la administrada.

Mediante, Informe Legal N° 055-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 18FEB2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe señalando que luego de analizado el recurso de apelación interpuesto por la servidora Nélide Siesquen Sandoval, señala que el fundamento para la entrega de la bonificación, es el reconocimiento del trabajo de un servidor en la entidad pública, durante el año, o solo el hecho de ser trabajador municipal, si el fundamento es el primero, atendiendo a que la señora C.P.C Nélide Siesquen Sandoval, durante el año ha desempeñado en dos oportunidades cargos de confianza no le corresponde dicho derecho; pero si el contenido del reconocimiento es solo tener la condición de trabajador municipal, debe considerarse que según consta del cargo de renuncia presentada por la citada servidora, esta es de fecha 06 de noviembre de 2019, esto es, con fecha posterior al 05 de noviembre (día del trabajador municipal), bajo este supuesto tampoco le correspondería percibir dicho beneficio, por existir impedimento legal e incluso la elaboración de la planilla se elaboró el 28 de octubre de 2019, cuando aún la servidora se encontraba ejerciendo el cargo de Sub Gerente, en consecuencia deberá declararse infundada la solicitud.

Con, Memorando N° 312-2020-GM/MDM de fecha 18FEB2020, la Gerencia Municipal dispone a Secretaria General, emita el Acto Resolutivo declarando Infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesta por la Sra. C.P.C. NELIDA SIESQUEN SANDOVAL.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la Sra. C.P.C. NELIDA SIESQUEN SANDOVAL, contra la Carta N° 090-2019-ARH-SGA-GM/MDM.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

CC.  
Interesado  
Dependencias Administrativas  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÓRROPE  
Prof. Nery Alejandro Costillo Santamaría  
ALCALDE